



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°87-2021/MDA/A

Asunción, 16 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

VISTO:

El Informe N°23-2021-MDA/SGDUR-UEP/CJLS, de fecha 03 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; Informe N°129-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; en el que hace llegar Informe Técnico para aprobación vía acto resolutivo y asignación Presupuestal, de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE REGADIO LAS PAJILLAS EN EL CASERIO CRUZ DE HUATUN, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA"; Informe N°230-2021-MDA/SGPP, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, conforme se tiene en el anexo de definiciones del reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se encuentra autorizada a realizar, de manera directa, contrataciones de servicios en general cuando los montos a CONTRATAR sean menores a (8) UIT;

Que, con **Informe N°23-2021-MDA/SGDUR-UEP/CJLS**, de fecha 03 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, haciendo llegar informe sobre apoyo solicitado, informando que el canal se encuentra dañado por motivos de las intensas lluvias, así como en algunas partes del canal hay deslizamiento, por lo que en este tiempo de verano el canal necesita ser arreglado para el riego de siembras y pastos.

Que, con **Informe N°129-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ**, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; en el que hace llegar Informe Técnico para aprobación vía acto resolutivo y asignación Presupuestal, de la Actividad "**MANTENIMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO LAS PAJILLAS EN EL CASERÍO CRUZ DE HUATUN, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA**".





Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



310

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, Informe N°230-2021-MDA/SGPP, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar Disponibilidad Presupuestal para la Actividad de "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO LAS PAJILLAS EN EL CASERÍO CRUZ DE HUATUN, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA", por el monto de S/.3.251.70 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 70/100 SOLES).

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO LAS PAJILLAS EN EL CASERÍO CRUZ DE HUATUN, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA", por el monto de S/.3.251.70 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 70/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
S.G.I.y D.T
SGPP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA
LUIS A. VILLANUEVA OBANDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
RECIBIDO
Fecha: 18.06.21 Hora: 08:33 am
Folios: 03
Firma: _____



08:26 am
18-06-2021
Esther Rojas Quispe
C.P.C. Esther Rojas Quispe
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Reg. No: - Folios: 03
Fecha: 18-06-21 Hora: 8:25 am

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
RECIBIDO
Reg. No: _____ Folios: _____
Fecha: 14/06/2021 Hora: 8:57